

# ACUERDOS DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO

## SESIÓN 437 URGENTE, CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2018

- 437.4 Aprobación de un posicionamiento del Vigésimo Segundo Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco con respecto a la Convocatoria para nombrar a la Rectora o Rector de la Unidad Azcapotzalco periodo 2018-2022, así como a su instrumentación, en los siguientes términos:

“Ciudad de México, a 9 de abril de 2018

**A la comunidad universitaria**

**Al Rector General**

**A la Junta Directiva**

**Al Colegio Académico**

**A la opinión pública**

A propósito de la *Convocatoria para nombrar a la Rectora o Rector de la Unidad Azcapotzalco Periodo 2018-2022*, el Vigésimo Segundo Consejo Académico manifiesta las siguientes consideraciones:

- Dicho proceso resulta contrario a la Legislación Universitaria, instrumento normativo en donde el proceso para la designación de Rector de Unidad está claramente definido. La convocatoria va en contra de al menos tres artículos: el Art. 30 Fracción IV bis, Art. 41 Fracción XVIII y particularmente el Art. 41-1 del Reglamento Orgánico.
- Que no pocos miembros de la comunidad universitaria han manifestado su descontento con la forma en que dicho procedimiento ha sido llevado a cabo.
- Que este Órgano no ha recibido respuesta alguna con respecto a las peticiones formuladas en la Sesión 436 Urgente.
- Que la convocatoria no se ha instrumentado conforme fue aprobada, pues una de las sesiones estipuladas en dicho documento para efecto de las presentaciones de los programas de trabajo de los y las aspirantes que cumplieron los requisitos ante la comunidad universitaria no se llevó a cabo en la Unidad, tal y como se había aprobado, sino en otro recinto y con escasa participación de la comunidad.
- Que dicha convocatoria no observa el Régimen de desconcentración funcional y administrativa, pues las competencias del Consejo Académico han sido ignoradas, lo que deriva en la invasión de las atribuciones de este órgano colegiado. De acuerdo al Artículo 41-1 se debe enviar al Rector General una lista de al menos cinco aspirantes para formular una

terna, lo cual ha sido suprimido.

- Que aun cuando el Colegio Académico exhorta a mantener una estricta observancia de la Legislación Universitaria, el acuerdo 436.6 vulnera una serie de artículos de la misma.
- Que vemos con preocupación el resultado de la convocatoria, pues contraviene la Legislación Universitaria, hecho que ha sido públicamente reconocido por uno de los integrantes de la Junta Directiva, y miembro de la Comunidad Universitaria de la Unidad Azcapotzalco.
- Lo anterior ha sido manifestado en múltiples ocasiones, sin que este órgano haya recibido respuesta alguna, por lo que estimamos incluso la pertinencia de hacer llegar en forma personal a la Junta Directiva, tanto este pronunciamiento como los emanados de los acuerdos 436.4 y 436.5.
- Que para recomponer el tejido social de esta comunidad y subsanar las diferencias y conflictos que las decisiones de los distintos órganos han agudizado, resulta necesario no sólo escuchar y atender las distintas posiciones con respecto a los hechos acontecidos con respecto al proceso de designación de Rector de Unidad, si no también asegurar el respeto irrestricto y en todo momento a nuestros marcos normativos vigentes, pues esto es fundamental para la legitimidad no sólo del procedimiento si no de la figura del Rector de Unidad, órgano que debe cumplir y hacer cumplir la Legislación en todo momento.

**Atentamente**

**Vigésimo Segundo Consejo Académico”.**